

MONTE VERA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ORDENANZA N° 067/2025

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión ha sido cedido en uso de manera precaria al Arzobispado de Santa Fe desde hace varias décadas, encontrándose destinado a la realización de actividades religiosas, pastorales, educativas, culturales, comunitarias y de contención social por parte de la Capilla Nuestra Señora de Chaguaya.

Que la labor desarrollada por la Capilla en el territorio de Monte Vera ha tenido un alto impacto social, funcionando como ámbito de referencia espiritual, cultural y solidaria para numerosas generaciones de vecinos y vecinas de la localidad, sin distinción de condición social, religiosa ni política.

Que dicha institución forma parte esencial del tejido social de Monte Vera, siendo un punto de encuentro y asistencia para la comunidad, desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento de la fe, la promoción de valores humanos, la ayuda solidaria, la contención de personas en situación de vulnerabilidad y la cooperación con entidades públicas y privadas.

Que el Arzobispado de Santa Fe, como persona jurídica eclesiástica reconocida conforme al Derecho Canónico y al ordenamiento jurídico argentino, resulta legítimo receptor de la presente donación.

Que la transferencia definitiva del dominio permitirá al Arzobispado llevar adelante obras de infraestructura, mantenimiento y ampliación del templo y sus instalaciones, con mayor seguridad jurídica, mejor planificación y proyección institucional, garantizando la perdurabilidad de su misión.

Que el inmueble se encuentra debidamente inscripto a nombre de la Municipalidad de Monte Vera, bajo el Dominio: Tº: 502I, Fº: 5161, Nº: 71083, Fecha: 07/10/1988, libre de ocupaciones y gravámenes, conforme a los informes catastrales y dominiales obrantes en el expediente municipal correspondiente.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756, faculta al Concejo Municipal a autorizar la enajenación de bienes municipales, entre ellos la donación a entidades de bien público, cuando exista una finalidad social, cultural o religiosa de interés comunitario.

Que en este caso se configura un claro interés público, conforme a lo expresado en los fundamentos, resultando plenamente procedente y justificada la transferencia definitiva del dominio del inmueble al Arzobispado de Santa Fe.

Es por ello que:





EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Dónase a título gratuito, con cargo de afectación, al Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe N° 2861, de la ciudad de Santa Fe, el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Monte Vera, ubicado en San Martín 1615 de la localidad de Monte Vera, destinado al funcionamiento de la Capilla Nuestra Señora de Chaguaya.

ARTÍCULO 2º.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble objeto de la presente donación se identifica como sigue:

Ubicación: San Martín 1615 Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Partida Municipal N°: 10-09-02-739106/0017 Sección: 04 - Manzana: 0053 - Parcela: 00001 Superficie total: 217,59 m² Destino actual: Funcionamiento de la Capilla Nuestra Señora de Chaguaya.

ARTÍCULO 3º.- DESTINO Y CARGO. El inmueble donado será destinado exclusivamente al funcionamiento de la Capilla Nuestra Señora de Chaguaya, y a las actividades religiosas, pastorales, comunitarias, educativas y culturales que desarrolle el Arzobispado de Santa Fe en beneficio de la comunidad de Monte Vera. El incumplimiento de este cargo dará lugar a la revocación de la donación, y el inmueble revertirá automáticamente a la Municipalidad de Monte Vera.

ARTÍCULO 4º.- GASTOS Y TRÁMITES. Todos los gastos derivados de la instrumentación de la donación, incluidos los de escrituración, inscripción registral, tributos, tasas y honorarios profesionales, estarán a cargo exclusivo del donatario - Arzobispado de Santa Fe-.

ARTÍCULO 5º.- FACULTADES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas, notariales, registrales y legales necesarias para la ejecución de la presente ordenanza, incluyendo la firma de la escritura pública de donación ante escribano público designado, la tramitación catastral y dominial, y cualquier otro acto accesorio.

ARTÍCULO 6º.- La presente ordenanza podrá ser complementada con documentación donde consten informes, plano de mensura, informe de dominio y cédula catastral actualizados del inmueble.

ARTÍCULO 7º.- De forma.-


YAMELA KRAWEZUK
REC. ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA


FEDERICO MIRANDA
Presidente
HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
MONTE VERA